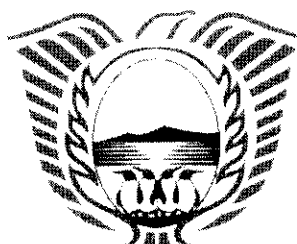


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **210**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 182/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2072/19, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 19336 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

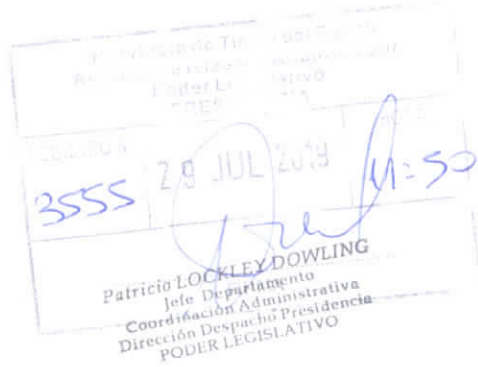
Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 182
GOB.

USHUAIA, 26 JUL 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2072/19, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 19336, celebrado con la Universidad Nacional de las Artes, representada por su Rectora Prof. Sandra Daniela TORLUCCI, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
1/8/19



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 JUL. 2019

VISTO el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Académica, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Universidad Nacional de las Artes, representada por su Rectora Prof. Sandra Daniela TORLUCCI; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue suscripto en fecha cuatro (04) de julio de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 19336, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

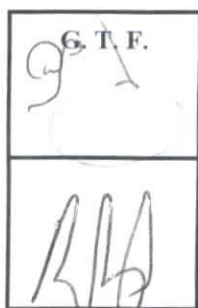
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Académica, registrado bajo el N° 19336, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Universidad Nacional de las Artes, representada por su Rectora Prof. Sandra Daniela TORLUCCI, de fecha cuatro (04) de julio de 2019 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2072/19



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Esteban GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Dra. *[Signature]* Andrea BERTONE
Gobernadora
de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19336

FECHA 10 JUL 2019

UNA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACION Y ASISTENCIA
ACADEMICA**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Entre la Universidad Nacional de las Artes (UNA), representada en este acto por su Rectora Prof. SANDRA DANIELA TORLUCCI, DNI 17.972.4318, con domicilio en Azcuénaga N°1129 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la "UNA", por una parte, y por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. ROSANA ANDREA BERTONE, DNI 22.678.666, con domicilio en la calle San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, denominada en adelante la "Provincia", acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la cooperación entre las partes a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el inc. "b" de la presente cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descrita se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio marco, se instrumentarán en Convenios Específicos. En los mismos deberá constar: a) los objetivos; b) la duración y costo de los programas que se implementen.

CLÁUSULA TERCERA: Los anexos serán suscriptos, en lo que representa a la UNA por la/las Autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

UNA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LAS ARTES



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19336

FECHA 10 JUL 2019

satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del Plan de Trabajo
- c) El presupuesto requerido para su realización
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CLÁUSULA CUARTA: Las acciones que se implementen en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se implementen, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de la firma de los convenios específicos.

En el caso de la UNA, deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por la UNA y/o la Provincia. En el último supuesto la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto la UNA como la Provincia poseen en forma conjunta derechos de autor, respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles que la Provincia y la UNA destinen para la implementación del presente convenio serán establecidos en cada uno de los convenios específicos que se elaboren en el futuro, así como los alcances y duración de su uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos, con la voluntad expresa de las partes en caso de rescisión anticipada. La misma deberá ser realizada por medio fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CLÁUSULA OCTAVA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por el Consejo Superior de la UNA para su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: Los convenios y/o anexos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente.

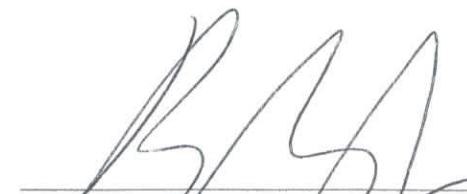
CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut- supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sometiéndose ambas partes a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de julio de 2019.-

Por la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Por la Universidad Nacional de las
Artes


Rosana A. Bertone
Gobernadora
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Sandra D. Torlucci
Rectora
Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **19336**
FECHA **10 JUL 2019**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.